



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.-----

Oficio No.: SF/DFA/473/2014
Expediente: CPA0300015/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

En la ciudad de Cabo San Lucas, Los Cabos, Baja California Sur, siendo las 15:18 horas (quince horas con dieciocho minutos) del día 29 de mayo de 2014, la C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hace constar que en cumplimiento a la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV0300037/14 contenida en el oficio número SF/DFA/473/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, emitida por el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigida al Propietario, Conductor y/o Tenedor del vehículo de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, primer párrafo fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, Tercera y Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Transitoria primera, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Artículo SEGUNDO, Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XII, Tercera, fracción I y Transitorio PRIMERO, del ACUERDO por el que se modifica el convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero y transitorio primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2007, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN,
MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO,
COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551,
EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE
CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.

Oficio No.: SF/DFA/473/2014-----
Expediente: CPA0300015/14-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----
Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

[Handwritten signature]

marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 46, 52, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXV, 146, 150, 151 y 153, de la Ley Aduanera vigente; detectó circulando de Sur a Norte, de la Carretera Transpeninsular, Cabo San Lucas-San José del Cabo, aproximadamente en el Kilómetro 2+400, en esa Ciudad, un vehículo con características inequívocas de ser de procedencia extranjera, solicitando al conductor que detuviera su marcha, observando a simple vista que se trata de un vehículo clase Automóvil, tipo Sedan, marca CHEVROLET, Línea Montecarlo, color gris, con placas de circulación extranjeras 6LWR551, expedidas en el estado de CALIFORNIA, de los Estados Unidos de América, modelo 2002, con número de serie 2G1WW12E229282229.

El personal Auditor (en lo sucesivo personal actuante o Auditor) solicitó al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país del mismo, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuestos General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.

Acto seguido, el personal actuante procedió a identificarse ante la conductora como sigue: -----

| Nombre | Constancia número | Fecha de expedición | Cargo | Registro Federal de Contribuyentes | Vigencia |
|-----------------------------------|-----------------------|---------------------|---------|------------------------------------|---|
| Felipe de Jesús Aguilar Hernández | BCS/SF/DFA/A-005/2014 | 01 de enero de 2014 | Auditor | AUHF800205836 | 01 de enero del 2014 al 30 de junio del 2014. |

[Handwritten signature]

Documento de identificación expedido por el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento legal en los artículos 13 primer y segundo párrafos y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, Tercera y Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Transitoria primera, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de

[Handwritten signature]

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.-----

Oficio No.: SF/DFA/473/2014-----
Expediente: CPA0300015/14-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----
Auditores: LOS QUE SE CITAN-----



2009; Artículo SEGUNDO, Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X y XII, Tercera, fracción I y Transitorio PRIMERO, del ACUERDO por el que se modifica el convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero y transitorio primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2007, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracción II, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXV, 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera vigente, la cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que la emite el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, en su carácter arriba indicado, y en la cual aparece la fotografía, el nombre, cargo y firma del Auditor, así como el sello oficial de la Dirección de Fiscalización Aduanera en cita, mismo que es exhibido a la conductora, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndola a su portador; documento que lo faculta dentro de todo el territorio del Estado de Baja California Sur, a colaborar con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, para ejercer las siguientes facultades: realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves; levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya; iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado; verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN,
MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO;
COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551,
EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE
CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.

Oficio No.: SF/DFA/473/2014-----
Expediente: CPA0300015/14-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----
Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA

clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades; notificar a la interesada los actos administrativos y las resoluciones dictadas en materia de comercio exterior, entre otras.

A continuación, el personal actuante entrega en mano del conductor un ejemplar original con firma autógrafa del Director de Fiscalización Aduanera en cita, de la orden de verificación contenida en el oficio SF/DFA/473/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, constante de 3 páginas, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado, quien previa lectura, para constancia de recibido estampa de su puño y letra en otro ejemplar original de la orden, la siguiente leyenda: *“Prevía lectura e identificación del Auditor recibi original del Presente oficio Así como la carta de los derechos del Contribuyente Auditado. 29 de Mayo de 2014, anotando a continuación su nombre “Martin Giovanni Pérez Hurtado”, la fecha y hora, 29 de Mayo de 2014, 15:18”* y una firma.

En el mismo acto y a solicitud del Auditor, el conductor por sus generales dijo llamarse Martin Giovanni Pérez Hurtado, ser mexicano, así mismo al personal actuante hace constar que el conductor no le proporcionó la información referente a los años de años de edad, así como la fecha de nacimiento y si contaba o no con Registro Federal de Contribuyentes; identificándose mediante la exhibición de Licencia de Automovilista, a nombre de Martin Giovanni Pérez Hurtado, con número de licencia 65779CSL, fecha de expedición 16 de junio de 2011 y fecha de vencimiento 16 de junio de 2014, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, documento en el que aparece su fotografía y nombre, mismo que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador al que en lo sucesivo se le denominará “el compareciente”; asimismo se hace constar que el compareciente circulaba a bordo del vehículo con un acompañante, quien negó a identificarse por lo que a continuación se procede a tomarle la media filiación: sexo masculino, edad aproximada 41 años, estatura aproximada 1.65 metros, complexión delgada, cabello color castaño oscuro, rostro ovalado, cejas delgadas, ojos color café, nariz mediana, boca mediana labios delgados, color de piel morena, quien manifestó ser de nacionalidad mexicana y no contar con residencia en el extranjero.

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.-----

Oficio No.: SF/DFA/473/2014
Expediente: CPA0300015/14
Clase: ACTA DE VERIFICACION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN



Solicitud de documentación comprobatoria de los vehículos: El personal actuante solicita al compareciente que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia en el país del vehículo en cita, que presenta como serie o número de identificación vehicular 2G1WW12E229282229, que lo identifica de origen Canadá y por consiguiente de procedencia extranjera, por así desprenderse del primer carácter del número de serie alfanumérico "2"; por lo que en este momento el compareciente, presenta la siguiente documentación:-----

Recepción de la documentación. El compareciente exhibe los siguientes: -----
Original de un documento en idioma extranjero denominado "STATE OF CALIFORNIA" "CERTIFICATE OF TITLE" Registration Expiration Date 03/28/2011, número CA124480444, a nombre de Rodríguez Blanca; "APPLICATION FOR DUPLICATE OR PAPERLESS TITLE" a nombre de Rodríguez Blanca, con las cuales pretende acreditar la legal, estancia o tenencia en territorio nacional del vehículo en comento, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a su portador.-----

Resultado de la revisión documental. Hecho el estudio y análisis de los documentos presentados por el compareciente, no se acredita la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional del vehículo en comento, ya que los documentos presentados no corresponden a los señalados en el artículo 146, fracciones I, II o III, de la Ley Aduanera vigente, por lo que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional del vehículo en comento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente; por lo que se le solicita al conductor el C. Martin Giovanni Pérez Hurtado, que se traslade al recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, que se encuentra a 180 kilómetros aproximadamente hacia el norte del lugar donde le fue aplicada y notificada la orden de verificación en comento; al ser el recinto fiscal más cercano de la Dirección de Fiscalización Aduanera; para efectos de realizar una verificación más exhaustiva del vehículo y continuar en este el procedimiento administrativo dispuesto por los artículos 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera, mismo conductor que manifestó que no tenía tiempo para realizar dicho traslado, ni para diligencia alguna, retirándose intempestivamente del lugar donde se realiza la inspección a las 15 horas con 55 minutos, del día 29 de mayo de 2014; por consiguiente se suspende la presente actuación, siendo las 16:25 horas del día 29 de mayo de 2014, para trasladarse el Auditor con el vehículo antes ampliamente descrito, al recinto fiscal en cita, excepto el compareciente por haberse retirado



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.

Oficio No.: SF/DFA/473/2014
Expediente: CPA0300015/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Audidores: LOS QUE SE CITAN.
SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

del lugar donde se inició la inspección

En el Recinto Fiscal ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, siendo las 18:40 horas del día 29 de mayo de 2014, el C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyos datos de identificación se encuentran plasmados con antelación en el folio DFA-VVT-2014/2 de la presente acta; excepto el compareciente por haberse retirado del lugar donde se inició la inspección; constituido a efecto de continuar la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa.

Acto continuo, siendo las 18:45 horas del día 29 de mayo de 2014, conforme a lo dispuesto por el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, al personal actuante no le es posible requerir al compareciente para que designe dos testigos, en virtud de que el compareciente se retiró intempestivamente del lugar donde se inició la inspección, consecuentemente no fue posible realizarle el apercibimiento de Ley de que en caso de negativa o que los testigos designados no acepten fungir como tales, los mismos serán nombrados por los Auditores, no obstante lo anterior y a efecto de dar cumplimiento del artículo en comento la autoridad procede a designar y designa a los CC. Saida Jael Arce Romero y Sergio Alejandro Nery Kameta, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron tener su domicilio, el primero en Calle Villa de los Maizales número 285, Fraccionamiento Villas del Encanto, C.P. 23085, La Paz, Baja California Sur, y el segundo en calle Ignacio Ramírez entre Hidalgo y Constitución número 1145, Colonia centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur; identificándose el primero con Credencial para Votar con Fotografía, folio 0000121640981, clave de elector ARRMSD81081603M800, año de registro 1999 02, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y el segundo con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0526060102426, con año de registro 2005 02, con clave de elector NRKMSR86090426H000, documentos donde aparecen sus nombres, fotografías y firmas, y les son devueltos por ser de su uso personal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el personal actuante hace constar que no le fue posible requerir al compareciente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Fiscalización Aduanera del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que comprende todo el territorio del mismo Estado, ni de apercibirlo que de

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.-----

Oficio No.: SF/DFA/473/2014-----
Expediente: CPA0300015/14-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA-----
Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----



no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a dicha Dirección o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se le efectuarán por estrados; toda vez que no tenía tiempo para realizar dicho traslado, ni para diligencia alguna, retirándose intempestivamente del lugar donde se realiza inspección inicial.-----

Verificación física del vehículo.- A continuación el personal actuante, en presencia de los testigos procede a realizar inspección ocular del vehículo como sigue: -----

| CASO | DESCRIPCIÓN | MODELO | ORIGEN | ESTADO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|---|--------|--------|--------|----------|------------------|
| 1 | VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MARCA CHEVROLET, LÍNEA MONTECARLO, TIPO AUTOMOVIL, COLOR GRIS, SERIE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 2G1WW12E229282229, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS 6LWR551, EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. | 2002 | CANADA | USADO | 1 | PIEZA |

Una vez realizada la verificación física, se constata por los Auditores que al presentar el vehículo como serie o número de identificación vehicular 2G1WW12E229282229, que este lo identifica de origen **CANADA** y por consiguiente de procedencia extranjera, por así desprenderse del primer carácter del número de serie alfanumérico el "2".-----

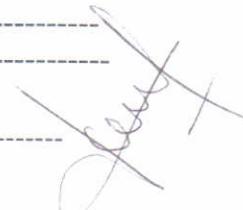
Solicitud de documentación.-----

El personal auditor hace constar que no fue posible solicitar al compareciente de nueva cuenta la documentación con la cual acredite la legal importación, estancia y/o tenencia del vehículo de procedencia extranjera ampliamente descrito, ya que se retiró intempestivamente del lugar donde se realizó la inspección inicial.-----

Recepción de documentación comprobatoria.-----

A continuación el auditor hace constar que por tales circunstancias no se recibe documentación alguna, sin embargo se cuenta con la documentación que arriba se describe, misma que fuera exhibida por el compareciente al inicio del acto de inspección, la cual aquí se tiene por reproducida en obvió de repeticiones.-----

Resultado de la revisión física y documental.-----





Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.

Oficio No.: SF/DFA/473/2014
Expediente: CPA0300015/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.
SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Por lo anterior, el auditor determina que para la mercancía descrita en el caso 1, del apartado de inventario físico, el compareciente, respecto de dicha mercancía -vehículo- de procedencia extranjera, no exhibió documentación con la cual ampare la legal importación, estancia o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Aduanera; ni se ubica en la facilidad de carácter administrativo establecida en la Regla 3.4.7 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, toda vez que en este acto no se acredita que el vehículo sea propiedad de un residente en el extranjero, ni que a bordo del mismo viniera alguna persona con residencia en el extranjero; en consecuencia no se desvirtúa en estos momentos las observaciones detectadas por lo que se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio, prevista en el artículo 151 fracción III, de la Ley Aduanera en vigor.

Hecho lo anterior, se corrobora que no se comprueba la legal importación, tenencia o estancia en el país del vehículo de procedencia extranjera que se describe en los caso 1 del recuadro anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, al no exhibirse la documentación que en el mismo se establecen, el que para una mejor referencia pasamos a transcribir: - *ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:*

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

- II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.
- III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.

Oficio No.: SF/DFA/473/2014
Expediente: CPA0300015/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de porte y los documentos que establezca mediante reglas la Secretaría”.

Así mismo se considera oportuno transcribir el contenido del primer párrafo de la Regla 3.4.7 antes invocada cuyo tenor es el siguiente:

“3.4.7. Los vehículos propiedad de los residentes en el extranjero, podrán circular dentro de una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional y en la región fronteriza, siempre que cuenten con placas extranjeras o documento comprobatorio de circulación extranjero, vigentes y se encuentre un residente en el extranjero a bordo del mismo.
...”

En consecuencia se presumen cometida(s) la infracción(es) señalada(s) en el artículo 176 fracción(es) I y X, de la Ley Aduanera vigente, y 76 del Código Fiscal de la Federación en vigor, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Embargo precautorio.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144 primer párrafo fracción X y 151, primer párrafo, fracción(es) II y III de la Ley Aduanera, el personal actuante realiza el embargo precautorio del vehículo descrito en el caso del **01**, del cuadro contenido en el apartado de “Verificación física del vehículo” de la presente acta, en virtud de que no se acreditó con la documentación aduanera correspondiente, que se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y no acreditarse su legal estancia o tenencia en el país, el cual queda depositado en el Recinto Fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur.

Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.-

Se hace constar el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, y del señalamiento del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Fiscalización Aduanera del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.

Inventario físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente.

Guardia y custodia.- Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente queda depositado en el recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 2002, LÍNEA MONTECARLO; COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6LWR551, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE 2G1WW12E229282229.

Oficio No.: SF/DFA/473/2014
Expediente: CPA0300015/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, bajo guardia y custodia de la propia Dirección.

Otros Hechos.- Se hace constar que no fue posible conceder el uso de la voz para que en este momento manifestará lo que a su interés conviniera, ya que se retiró intempestivamente del lugar donde se realizó inspección inicial.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 19:45 horas (diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos) del 29 de mayo de 2014, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original en dos tantos, por lo que firman la presente acta al calce y al margen de lo actuado los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, no siendo posible la firma del compareciente ni entregarle al C. Martin Giovanni Pérez Hurtado, un ejemplar original con firmas autógrafas de la misma, ni del inventario del vehículo ya que se retiró intempestivamente del lugar donde se realizó inspección inicial.

-----Conste.-----

EL COMPARECIENTE

C. Martin Giovanni Pérez Hurtado

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA**

C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. Saída Jael Arce Romero

C. Sergio Alejandro Nery Kameta

SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR